



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1943/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 17/ 12/ 2015

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2015 de doña Teresa Angelica Cañuta Flores de la empresa Pares y Alvarez Ingenieria y Proyectos..

El Resumen curricular de la solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por la interesada.

RESUELVO:

1. Otorgar a doña Teresa Angelica Cañuta Flores, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Región del Biobío, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el "Proyecto Oficinas corporativas y laboratorios para industrias", a realizarse en las Comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, Región del Biobío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- *Claudia Suarez Riquelme, RUT N° [REDACTED]*
- *Marcelo Mayorga Rodríguez, RUT N° [REDACTED]*
- *Sam Catchpole ahumada, RUT N° [REDACTED]*
- *Rodrigo Soto Sánchez, RUT N° [REDACTED]*
- *Cristina Sierra Cisternas, RUT N° [REDACTED]*
- *Diego Segovia Cortes, RUT N° [REDACTED]*

2. La investigadora solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Anphibia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Batrachyla taeniata</i> – Ranita de antifaz <i>Pleurodema thaul</i> – Sapito de cuatro ojos <i>Rhinella arunco</i> – Sapo de rulo <i>Calyptocephalella gayi</i> – Rana chilena <i>Eusophus roseus</i> – Sapo rosado <i>Eusophus vertebralis</i> – Sapo terrestre de Valdivia <i>Rhinella spinulosa</i> – Sapo espinoso	Captura manual, avistamientos, percepción acústica.	30 minutos por sitio de muestreo. T	Horario crepuscular, dos veces al día.
Clase Reptilia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus chiliensis</i> – Lagarto chileno <i>Liolaemus cyanogaster</i> – Lagartija de vientre azul <i>Liolaemus lemniscatus</i> – Lagartija lemniscata <i>Liolaemus nitidus</i> – Lagarto nitido <i>Liolaemus schroederi</i> – Lagartija de Schröder <i>Liolaemus tenuis</i> – Lagartija esbelta	Captura manual y avistamientos	30 minutos por sitio de muestreo	Entre las 11:00 y 16:00 horas. Una vez al día por sitio

<i>Philodryas chamissonis</i> – <i>Culebra de cola larga</i>			
<i>Pristidactylus torquatus</i> – <i>Gruñidor del sur</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i> – <i>Culebra de cola corta</i>			
<i>Clase Mammalia</i>			
<i>Especie</i>	<i>Método</i>	<i>Horas Activas</i>	<i>Frecuencia de revisión</i>
<i>Abrothrix longipilis</i> – <i>Ratón Lanudo Común</i> <i>Abrothrix olivaceus</i> – <i>Ratón oliváceo</i> <i>Dromiciops gliroides</i> – <i>Monito del monte</i> <i>Irenomys tarsalis</i> – <i>Rata arborea</i> <i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – <i>Ratón de cola larga</i> <i>Thylamys elegans</i> - <i>Llaca</i>	Micromamíferos Trampas tipo Sherman. 15 trampas por sitio de muestreo Mamíferos. Camaras Trampa	8 horas, en ambos casos	Por una noche, en ambos casos

El lugar de captura será formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84 – H18)			
Comuna	Sector	Este	Sur
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarínco	733657	5858501
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarínco	733759	5858460
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarínco	733831	5858361

	Rarinco		
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarinco	733734	5858361
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarinco	733641	5858385
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarinco	733610	5858290
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarinco	733714	5858264
Los Ángeles	Predio San Juan de Rarinco	733855	5858236

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl y victor.arriagada@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, doña Teresa Angelica Cañuta Flores, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del BioBío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocalizados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE


JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base	Físico		1	1

VAS

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Teresa Angélica Cañuta Flores - Bióloga Pares&Alvarez Ingeniería y Proyectos

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.